

AYUNTAMIENTO DE HORCHE
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017
1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Laura Barbas Calvo.
D. Jesús López Buedo.
D^a. Belén del Rey Ranera.
D. Fernando García Chiloeches.
D. César Retuerta Caballero.
D^a. Eva María González Ponce.
D^a. Elena Martínez González.
D. Eugenio José González Vázquez.
D. Santiago Cortés Prieto

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa la también Concejala D^a. Silvia García Camarillo, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

D. Santiago Cortés solicita rectificación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 1 de febrero de 2017, en el sentido de que en el punto **"VI.- EXPEDIENTE N° 1/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA"**, en el anteúltimo párrafo del citado punto que DICE:

"D. Santiago Cortés señala que la partida destinada a planeamiento de 5.000 euros resulta muy baja, aclarando el Sr. Alcalde que todas las partidas de esa naturaleza están vinculadas y que se ha tenido en cuenta el coste del POM primitivo para evaluar la cantidad de este expediente; que en cualquier caso la partida se encuentra abierta y puede ser objeto de futuras modificaciones.", DEBE DECIR:

"D. Santiago Cortés señala que la partida destinada a planeamiento de 5.000 euros resulta muy baja para hacer la revisión del POM, aclarando el Sr. Alcalde que todas las partidas de esa naturaleza están vinculadas y que se ha tenido en cuenta el coste del POM primitivo para evaluar la cantidad de este expediente; que en cualquier caso la partida se encuentra abierta y puede ser objeto de futuras modificaciones."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de rectificación.

Al resto del borrador del acta antedicha no se opone ningún reparo, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Cesión a Horche de carretera de servicio

El Sr. Alcalde informa que hace tiempo se desplazó a Horche la Consejera de Fomento para ver la carretera de servicio de unos 3,700 Kms (antigua carretera nacional), de propiedad de la Junta de Comunidades y al objeto de llevar a cabo su cesión al Ayuntamiento de Horche, y que esta cesión ya se solicitó en otras ocasiones por la Alcaldía a

la Junta. Que por el momento no hay nada definitivo y que en su caso la cesión comportaría el arreglo por parte de la Junta del firme y señales, así como las cunetas y algún vial que da acceso a la zona de la Fuensanta,

Asimismo informa que hasta la fecha no hay ningún convenio firmado y en caso de llevarse a cabo, la vía pública de referencia pasaría a Horche como carretera local en la presente legislatura.

2º.- Organización de la Biblioteca Municipal

Dª. Eva Mª. González informa que se va a proceder a la separación de la Biblioteca, en dos salas, una dedicada al público adulto y otra al público infantil. De esta forma la antigua sala destinada a cafetería y ludoteca se dedicará al público infantil y en la zona de arriba la sala de lectura actual quedará destinada al público adulto y juvenil. Con ello se gana espacio y en esta última Sala se facilitará la lectura y el estudio, adquiriéndose para ello muebles nuevos.

3º.- Acondicionamiento de la zona "Puerta de Horche"

D. Fernando García informa que ya está prácticamente terminado el acondicionamiento de la mencionada zona para que pueda ser usada por el vecindario, creándose de esta forma un circuito biosaludable con fuentes, bancos, pérgola y elementos de gimnasia al aire libre.

4º.- Información telemática

El Sr. Alcalde informa que se ha remitido el día 31 de enero de 2017 por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la siguiente información

- Datos ejecución del presupuesto del cuarto trimestre del ejercicio 2016.
- Datos del período medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016.
- Datos informe morosidad cuarto trimestre ejercicio 2016.

Asimismo pone a disposición de los Sres. Concejales la documentación de referencia para que pueda ser consultada en la Secretaría del Ayuntamiento.

III.- INFORME DEL EJERCICIO 2016 RELACIONADO CON EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL AÑO 2012

Por el Sr. Secretario se resume la normativa y el contenido del informe de referencia que ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 31 de enero de 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ente el siguiente **INFORME**.

PRIMERO.- El presente informe se emite tomando como base los datos de la liquidación provisional del ejercicio 2016 (prácticamente ultimada) y quedando únicamente pendiente de consignar algún ingreso y gasto de los que se tenga conocimiento con posterioridad al 31 de enero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- En cuanto a la valoración de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 contrastado con el plan de ajuste aprobado, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES:

MEDIDAS DE INGRESO

1º.- Cumplimiento de la medida uno (Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias) habiéndose producido un aumento en los derechos reconocidos del capítulo I (aplicación presupuestaria 113 del presupuesto de ingresos) en la cantidad de 528.592,794 euros, según se desprende de la comparación de los padrones aprobados por dicho concepto en 2015 y en 2016. Dicho aumento es fruto del porcentaje de subida anual correspondiente al ejercicio 2016, derivada de la aprobación de la ponencia de los nuevos valores catastrales para este municipio en el año 2009 y que entró en vigor en el ejercicio 2010, así como de las altas que han ido incorporándose con motivo de la citada revisión y nuevas altas de viviendas.

Todo ello a pesar de haberse aplicado en 2016 una reducción del tipo impositivo en una décima respecto del ejercicio 2015.

Por otra parte, en el ejercicio de 2015 se produjo una reducción notable de ingresos de IBI de urbana debido a regularizaciones de valores catastrales motivadas por recursos interpuestos por particulares contra dichas valoraciones.

2º.- Debe reseñarse por otra parte que el Servicio Provincial de Recaudación, encargado de la recaudación de los tributos locales (IBI, vehículos, agua, basura, IAE), ha aumentado considerablemente la recaudación de ejecutiva en relación con los ejercicios anteriores, de acuerdo con los últimos datos suministrados, lo que permite conjeturar que asimismo existirá una mayor recaudación del ejercicio 2016 por los mismos conceptos, a lo que hay que añadir que en el presente ejercicio se ha facilitado a los contribuyentes el abono del IBI de urbana de forma fraccionada sin recargo de ningún tipo, presumiéndose por ello una mayor recaudación en relación con años anteriores.

3º.- Por último, cabe destacar que en relación con la ordenanza del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (creada por primera vez en 2013) se han generado en el ejercicio de 2016 unos derechos reconocidos de 190.732,73 euros.

MEDIDAS DE GASTOS

1º.- En el ejercicio 2016 se ha llevado a cabo el ahorro total de la medida 7 (contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual) dado que los servicios de gestión de nóminas y seguros sociales se presta ya directamente por personal del ayuntamiento a través de los correspondientes programas informáticos.

2º.- Se ha dado cumplimiento a la medida 16 (otras medidas por el lado de los gastos) referida al ahorro energético, y ya iniciada en ejercicios anteriores.

3º.- No existen facturas pendientes de contabilizar por falta de consignación presupuestaria, por lo que no se han contabilizado operaciones pendientes de aplicar.

4º.- El resultado presupuestario de la liquidación provisional del ejercicio 2016 practicada, arroja un importante saldo económico positivo.

5º.- Para la obtención del remanente de tesorería para gastos generales se han tenido en cuenta los datos provisionales de la liquidación del ejercicio 2016 (prácticamente ultimada al 100%), habiéndose calculado los saldos de dudoso cobro teniendo en cuenta especialmente los datos de ingresos realmente recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 193 bis introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose aplicado los porcentajes mínimos autorizados y aprobados en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2.016.

El citado remanente de tesorería ha arrojado un resultado positivo, siendo ligeramente superior al resultante en la liquidación del ejercicio 2015.

6ª.- En cuanto a los gastos financieros, el Ayuntamiento ha cumplido en las fechas señaladas con los pagos de amortización e intereses del único préstamos que tiene concertados dentro del programa del Plan de Proveedores.

CONCLUSIÓN

Vista la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente al ejercicio 2016, y visto asimismo el resultado presupuestario y remanente de la liquidación provisional del citado ejercicio, se considera por esta Intervención que se está llevando a cabo de forma satisfactoria el mencionado Plan para cumplir con el objetivo final del mismo, no siendo necesario proponer al respecto ninguna medida nueva que corrija las aprobadas hasta la fecha."

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de referencia tramitado al efecto y que contiene la moción de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que con el fin de poder ampliar la prestación del servicio de suministro de agua potable a solares sin edificar, atendándose de esta forma la demanda de numerosos ciudadanos del municipio, se considera necesario la modificación de la ordenanza de referencia ampliando sus usos permitidos al de los solares antedichos, proponiéndose la modificación de los artículos 11 y 12 de la ordenanza actualmente en vigor:

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención, de conformidad a lo establecido en el número 2 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe de la tasa por la prestación del servicio no excede del coste previsible del servicio de referencia.

Visto que el órgano competente para la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos o su modificación es el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.3 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se propone a este Órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 28 de febrero de 2.017, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 11º- Orden de prioridades.

El servicio de abastecimiento de agua potable prestado por el Municipio, comprenderá exclusivamente, por el siguiente orden de prioridad, y previa específica licencia, las siguientes atenciones:

- 1.- Usos domésticos.
- 2.- Actividades industriales, comerciales, de servicios, granjas y obras.
- 3.- Riego de jardines.
- 4.- Piscinas.
- 5.- Solares sin edificar.

Queda, por tanto, terminantemente prohibido el uso de la misma a fines distintos de los indicados.

La contravención a esta norma llevará implícita la cancelación de licencia y corte automático del servicio, sin lugar a resarcimiento de daños ni perjuicios, ello con independencia de las responsabilidades y sanciones exigibles.

Teniendo como misión prioritaria el caudal de agua en cada momento disponible, cubrir en primero y preferentísimo lugar, las necesidades de uso doméstico, queda supeditado el suministro para los demás usos autorizados a la sucesiva cobertura del orden de prioridad establecido.

En su consecuencia, tanto el riego de jardines, como el de llenado de piscinas, y el uso de agua para solares sin edificar, se ajustará estrictamente a las directrices que en cada momento se dicten mediante resoluciones o bandos de la Alcaldía, según las circunstancias que lo determinen.

Si no obstante las medidas, diera lugar a la falta de agua para la cumplida efectividad del servicio a usos domésticos, sin perjuicio de la aplicación de las que se juzgue oportuno, se pondrá en principio a la mera condescendencia o tolerancia del uso de agua por contador único a fines distintos, exigiéndose la instalación de aparatos independientes para cada atención de las permitidas, sin lugar a resarcimiento de daños ni perjuicios en todos aquellos casos en que no se acredite de forma indudable y expresa haberse otorgado licencia a usos específicos distintos.

Artículo 12º.- Concesión de licencia

La concesión del servicio de agua potable mediante licencia, requerirá la inclusión del inmueble a que vaya destinada en el perímetro urbano.

En caso de que en solar sin edificar se proyectase la construcción de una edificación, resultará preciso en principio licencia municipal a dicho fin.

Posteriormente, será otorgada licencia en su caso de agua para obra, y una vez terminada ésta, se otorgará la normal concedida a todo usuario del servicio.

Siempre que las disponibilidades de dicho líquido elemento lo permitan, se procurará la concesión de licencias del mismo con destino a inmuebles ubicados fuera de dicho perímetro, en los que concurran las circunstancias anteriormente expuestas.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o

derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

D. Santiago Cortés señala que aunque no tenga nada que ver con el suministro de agua, considera importante que se vigile para que con motivo de la concesión de la acometida de agua nadie pueda aprovecharse para llevar a cabo pequeñas construcciones o chamizos en los solares a los que se ha dotado de agua.

El Sr. Alcalde comenta que se procederá a su vigilancia y que en cualquier caso la concesión de la acometida de agua no implica la concesión de licencia de desagüe, y que por otra parte para las edificaciones en solares se estará a los que disponga la normativa general urbanística y la contenida en el POM de Horche.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de la Presidencia.

V.- CREACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA GUIADA AL MUNICIPIO

Por la Presidencia se da cuenta de que la visita guiada al municipio se va a asumir por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura.

D^a. Eva M^a González señala que con la aplicación de esta ordenanza el Ayuntamiento recibirá directamente los ingresos de la tasa de nueva creación y correrá con los gastos de gestión, subvenciones a bodegueros, servicio de guía, publicidad y otros, recordando que si bien el aliciente turístico es la visita a las bodegas, ello sirve al mismo tiempo de reclamo para la promoción turística del municipio.

D^a. Eva M^a. González aclara que el texto de la moción que se acompaña y que se ha distribuido a los Sres. Concejales con el orden del día contiene los siguientes errores de transcripción y de omisión:

- El ACUERDO PRIMERO que dice *“aprobar la modificación de la ordenanza.....”*, debe decir: *“aprobar la creación de la ordenanza.....”*

- El artículo 4º del texto de la ordenanza debe completarse con un párrafo más con el siguiente texto:
Las personas de hasta trece años estarán exentas de pago.

- El artículo 7º del texto de la ordenanza aparece repetido, por lo que el *artículo 7º.- Infracciones y sanciones, pasará a ser el artículo 8º, y el artículo 8º.- Legislación vigente pasará a ser el artículo 9º.*

Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia tramitado al efecto y que contiene la moción de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, y cuyo tenor literal con las correcciones antedichas es el siguiente:

“Visto que con el fin de poder potenciar las actividades turísticas del municipio, resulta conveniente la creación de la *“ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visita guiada al municipio”*.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de 21 de febrero de 2017 y el informe técnico-económico de fecha 22 de febrero de 2017.

Visto que de conformidad a lo establecido en el número 2 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe de la tasa por la prestación del servicio no excede del coste previsible del servicio de referencia.

Visto que el órgano competente para la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos o su modificación es el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.3 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se propone a este Órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 28 de febrero de 2017, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visita guiada al municipio, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA GUIADA AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1.- Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47, 127 y 20.4 w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de visita guiada al municipio, especificada en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. - Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visita turística guiada al municipio de Horche.

La ruta a llevar a cabo consistirá en una visita guiada a los lugares emblemáticos del municipio, así como a ermitas, lavadero público, museo etnográfico, y dos bodegas características de la localidad.

Los días de visita serán los sábados y domingos a las 11,30 horas y la duración estimada de la visita será de dos horas.

Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

ARTÍCULO 3. - Obligados al Pago

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de visita turística guiada, a cuyo nombre se realice la inscripción.

ARTÍCULO 4. - Tarifas

La cuantía de la tasa establecida en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa A) Grupos de menos de 25 personas.....7,00 euros persona/ día.

Tarifa B) Grupos de 25 personas o más.....6,00 euros persona/ día.

Las personas de hasta trece años estarán exentas de pago.

ARTÍCULO 5.- Obligación y Forma de Pago

El devengo de la tasa tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por las tarifas fijadas en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. - Normas de Gestión

Las entradas deberán adquirirse el mismo día de la visita en la Oficina de Turismo de Horche en el horario de apertura al público.

No obstante en el caso de que la inscripción se efectúe para 15 personas o más deberá confirmarse al menos con dos días de antelación a la visita concertada, al objeto de facilitar que por el Ayuntamiento pueda programarse su organización.

Dicha confirmación se efectuará en el Ayuntamiento de Horche o en la Oficina de Turismo y en

horas de oficina.

Dentro de los siete días siguientes a la realización de la visita programada, el importe de las tarifas recaudadas será ingresado por la Oficina de Turismo bien en las oficinas del Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades bancarias existentes en la localidad.

ARTÍCULO 7. Bajas o cancelaciones

Una vez efectuada la inscripción, y salvo causa debidamente justificada, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

ARTÍCULO 8. - Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 9. - Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y resto de normas complementarias y concordantes con las anteriores..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

D. Eugenio José González expone que está de acuerdo en que la gestión de las visitas guiadas se lleve directamente por el Ayuntamiento y no por la Asociación, que se vio desbordada por la afluencia de visitas y por su coste. Asimismo critica que debería facilitarse mayor información y considera que elevar la tarifa de 5 a 7 euros puede ser excesivo para el visitante, ya que 5 euros era una tarifa muy adecuada y además publicitariamente estaba muy bien vista.

D. Eugenio José González detalla un estudio económico para acreditar que es perfectamente soportable la tarifa de 5 euros por visitante en lugar de los 7 que se proponen, presentando datos económicos de los ingresos estimados con la citada tarifa de 5 euros y los gastos por los aperitivos ofrecidos en las bodegas visitadas y añadiendo que los gastos generales podrían rebajarse a 1.000 euros. Asimismo critica que la subvención prevista sea inferior a lo que se venía concediendo hasta la fecha, ya que deben computarse 40 euros x 12 bodegas x 12 meses.

Por último D. Eugenio José González considera que el coste de contratación de 42,35 euros por día y guía es excesivo y podría ajustarse a la baja.

D^a. Eva M^a. González reconoce que efectivamente la tarifa de 5 euros es más llamativa que la de 7 euros pero lo cierto que todos los visitantes se quedan satisfechos con la ruta y con la tarifa de 5 euros se cubre el guía para dos horas y el aperitivo de dos vinos en cada bodega que resulta más rentable que el consumo el bar. Por todo ello se ha considerado que la tarifa de 5 euros resulta barata y resulta conveniente la subida propuesta.

Por otra parte D^a. Eva M^a. González manifiesta que los bodegueros vienen recibiendo 50 euros al trimestre y la subvención fija que se ha previsto es de 100 euros al trimestre ya que es muy importante mantener el reclamo de las bodegas para fomentar las visitas.

D^a. Laura Barbas indica que el informe técnico-económico es deficitario para el Ayuntamiento, si bien no resulta tan importante el gasto que se genera al Ayuntamiento por la prestación del servicio sino que lo relevante es que los ingresos no sobrepasen los gastos y que en cualquier caso aunque se reduzca el gasto de acuerdo con el estudio presentado por D. Eugenio José González, tampoco los ingresos lo cubren.

D^a. Eva M^a. González aclara que el guía sólo cobra el día que hay ruta, y que el coste incluye 20 euros más la seguridad social, más el IVA y más el beneficio, por lo que el coste en este aspecto resulta muy ajustado.

D. Eugenio José González solicita aclaración en lo que se refiere a la subvención que se va a conceder a los bodegueros, informando el Sr. Secretario que el tema de las subvenciones está regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y que para el cobro de la subvención los gastos originados deberán justificarse por los bodegueros de acuerdo con la Resolución que se dicte al efecto y en la que se reflejen las condiciones de dicha subvención, como se hace con el resto de actividades subvencionables por el Ayuntamiento.

D. Eugenio José González insiste en mantener la tarifa de 5 euros resaltando que lo realmente importante no es que el visitante se vaya o no satisfecho, sino que lo importante es que vengan a hacer la visita al municipio., luego se irán satisfechos o no. Por lo expuesto, solicita que se dé una vuelta más a la ordenanza y que se contemple en la misma el tema de las subvenciones porque debe haber límites por abajo y por arriba, pudiéndose aprobar dicha ordenanza en otro pleno que contemple además la rebaja de tarifas que su Grupo propone.

D^a. Eva M^a. González manifiesta que se ha hecho un estudio económico concienzudo y que no es posible regular la subvención en el texto de la ordenanza, ya que la mencionada subvención debe regularse por las normas que dicte al efecto el Ayuntamiento y respetando las Bases de Ejecución del presupuesto.

D. Eugenio José González considera que tarifa y subvención están muy ligadas, por ello la ordenanza y la subvención a conceder deben aprobarse al mismo tiempo.

Terminado el debate del presente punto se procede a su votación, dejando constancia el Grupo Popular que votarán a favor de la moción, si bien desearían que se hubiese aceptado la propuesta de rebaja de tarifas por las razones expuestas anteriormente.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VI.- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De D^a. Elena Martínez, solicitando que el convenio que se firme para la cesión a Horche de la carretera de propiedad de la Junta, incluya el compromiso de arreglo de cunetas, arbolado, repaso de firme y adecentamiento del Paseo.

El Sr. Alcalde expone que él solicitó todo en la visita de la Consejera.

D^a. Elena Martínez pregunta si el convenio debe aprobarse por el Pleno.

El Sr. Secretario informa que al tratarse de la cesión de un bien deberá tramitarse con arreglo a su normativa local específica y deberá aprobarse en Pleno.

2º.- De D. Santiago Cortés, solicitando que en el convenio de cesión que se firme se incluya el compromiso de la Junta de aportación de alguna cantidad para el mantenimiento anual de la carretera.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay que esperar hasta ver el texto del convenio y proceder a su valoración global.

3º.- De D. Santiago Cortés, solicitando que la sepultura de D. Cristóbal Pérez Pastor existente en el municipio, se adecue dada la importancia de la talla singular del personaje-

4º.- De D. Santiago Cortés, solicitando que en relación con las visitas guiadas al municipio, el Ayuntamiento se coordine con la Asociación Juan Talamanco, al objeto de poder revitalizar el Museo Etnográfico, con exposiciones de pintura y de tallas de artistas locales del municipio.



El Sr. Alcalde indica que este año está prevista la reparación del tejado añadiendo D^a. Eva M^a. González que será necesario redistribuir el espacio del Museo.

Preguntas

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta.

Vº Bº

El Alcalde

Fdo: Juan Manuel Moral Calvete

EL Secretario-Interventor

Fdo: Rafael Izquierdo Núñez

(Documento firmado electrónicamente)